

ATENCIÓN AL PÚBLICO EN CENTRO DE CONCILIACIÓN

icontec | ISO 14001 | ISO 45001 | ISC 7584-1 | SA CERE 597555 | OS CER 597555

CÓDIGO

MI-PSO-PR-05

VERSIÓN

4

VIGENCIA

2024

Página

1 de 8

1. OBJETIVO

Ofrecer en el Centro de Conciliación, servicios a las comunidades de escasos recursos, procurando coadyuvar gratuitamente en la solución de sus conflictos por medio de iniciativas propias de las partes, de tal modo, que su solución pacífica permita construir alternativas que generen satisfacción.

2. ALCANCE

En el Centro de Conciliación inicia con la solicitud del usuario y finaliza con el resultado de la audiencia de conciliación entrega que puede ser acta y/o constancia.

3. LÍDER DEL PROCEDIMIENTO:

Director (a) Centro de Conciliación.

4. REFERENCIAS NORMATIVAS Y DOCUMENTALES

Ver normograma

5. DEFINICIONES

Atención: Prestación de servicios de asesoría y representación jurídica o conciliación por parte de los estudiantes de último año del programa de Derecho que se encuentren cursando Conciliación I y II.

Usuario: Personas que solicitan atención para la solución de un conflicto acudiendo a los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos y que cumplen con los requisitos establecidos en el reglamento del Centro de Conciliación (Estrato socioeconómico I y II o SISBEN Grupo A, B y C).

SICAAC: Sistema de Información de la Conciliación, el Arbitraje y la Amigable Composición. Es una herramienta del Ministerio de Justicia y del Derecho, creada para el registro, consulta y gestión de la información que reportan centros y entidades en torno a la operación de los métodos alternativos de solución de conflictos en Colombia.



ATENCIÓN AL PÚBLICO EN CENTRO DE CONCILIACIÓN









 CÓDIGO
 MI-PSO-PR-05
 VERSIÓN
 4
 VIGENCIA
 2024
 Página
 2 de 8

6. DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD

Nº	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE	REGISTRO
1.	Orientación del usuario	Una vez se identifique la necesidad del usuario, el practicante asesor del Consultorio Jurídico o en su defecto cualquier funcionario del Centro de Conciliación, se orientará al usuario para que presente su solicitud de audiencia de conciliación.	Secretario Centro de Conciliación Apoyo ad- ministrativo Director (a)	
2.	Registro información relacionada con el usuario.	La parte que desee la conciliación, diligenciará la información en el formato de solicitud de conciliación en el cual se consignan los siguientes datos: nombres y apellidos, cédula, edad, estrato socioeconómico, sexo, dirección, teléfono, estado civil, ocupación, escolaridad, correo electrónico, fecha en que inició el conflicto, síntesis de los hechos, pretensiones, relación de las pruebas y elementos de juicio que desea aportar y estimación razonada de la cuantía, esta última en principio no podrá exceder los 50 SMMLV, conforme lo indica el parágrafo del artículo 8 de la Ley 2220 de 2022. La información relacionada anteriormente deberá corresponder tanto al convocante como al convocado. Verificación: Ver Subprocedimiento 6.1. Actividad No. 14.	Director (a) Secretario (a)	MI-PSO-FO-21 SOLICITUD DE AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN
3.	Radicación de la solicitud	Una vez diligenciada la información en el formato de solicitud de conciliación y aportados los anexos correspondientes al asunto objeto de conciliación, el practicante asesor del Consultorio Jurídico, deberá presentar la solicitud ante la secretaría del Centro de Conciliación, con las copias correspondientes al número de convocados, archivo y reparto. La anterior petición podrá ser presentada por cualquiera de las partes o por sus representantes, debidamente facultados, y deberá ser firmada por el usuario y el nombre del practicante asesor del Consultorio Jurídico que realizó la atención. También se prevé la radicación en documento privado del usuario y/o su apoderado, por lo que solo se requerirá del formato MI-PSO-FO-21 desde que se radique la solicitud producto de asesoría en el consultorio jurídico.	Secretario (a) Practi- cante Asesor Director	MI-PSO-FO-25 RADI- CADOR INTERNO DE SOLICITUDES



| Contect | Cont

ATENCIÓN AL PÚBLICO EN CENTRO DE CONCILIACIÓN

VILLOUIT TOUR TERROLOU TOUR TOUR TOUR TOUR TOUR TOUR TOUR TO	CÓDIGO MI-PSO-PR-05 VE	ERSIÓN 4	VIGENCIA 20	024 Página 3 de 8
--	------------------------	----------	-------------	--------------------------

Nº	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE	REGISTRO
		Al momento de radicarse la solicitud, se evaluará por parte del Secretario del Centro de Conciliación si la misma cumple con requisitos, y de constatarse lo anterior, se aprobará la misma y entrará a reparto.		
		En las solicitudes presentadas ante el Centro de Conciliación que superen los 50 SMMLV expresados en la Ley 2220 de 2022, se deja a discreción del Director del Centro, su admisión o su rechazo, después de surtir el análisis pertinente sobre el solicitante y si cumple con los requisitos socioeconómicos o de vulnerabilidad que especifica la ley. De cumplir con los requisitos y si a bien tiene el Director, se admitirá la solicitud, de lo contrario, será inadmitida. Verificación: Ver Subprocedimiento 6.1. Actividad No. 14.		
	Designación del Conciliador.	Radicada la solicitud de audiencia de conciliación en la secretaría del Centro de Conciliación, el desarrollo de la audiencia de conciliación estará en espera de reparto, para asignación de conciliador; el cual se realizará una vez ante el Centro de Conciliación se radique un número de mínimo veinte (20) solicitudes. El reparto de las audiencias se realizará a los estudiantes adscritos al Centro de Conciliación y registrados previamente en la plataforma SICAAC.	Director (a) Centro de Conciliación Secretario (a) Centro Conciliación Apoyo administrativo centro Judicante	MI-PSO-FO-26 ACTA DE REPARTO
4.		El reparto surtido por el Director (a) y Secretario(a) se informará a los estudiantes por el blog del Centro de Conciliación; dentro del mismo se especificará los practicantes asignados como conciliadores que han de atender el caso; así mismo, se especificará la información de la audiencia asignada, la cual como mínimo registrará el nombre del convocante, nombre del convocado, fecha, hora de la audiencia y el enlace de conexión virtual con el fin de garantizar la concurrencia de las partes.		
		En caso de avizorar un posible vencimiento de término para el desarrollo de la audiencia de conciliación, dispuesto por el art. 56 de la Ley 2220 de 2022 o la norma vigente, el reparto podrá adelantarse		



| Contect | Cont

ATENCIÓN AL PÚBLICO EN CENTRO DE CONCILIACIÓN

CÓDIGO MI-PSO-PR-05 VERSIÓN 4 VIGENCIA 2024 Página 4 de 8

Nº	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE	REGISTRO
		con las solicitudes que puedan resultar afectadas sin tener en cuenta un número mínimo para el desarrollo de los repartos; lo anterior con el fin de garantizar el acceso efectivo a la justicia.		
		De igual manera y de manera excepcional, se podrá realizar la designación especial como conciliador al estudiante practicante y/o conciliador designado dentro de la lista directamente a través de correo electrónico.		
		Por otro lado, también se prevé que si los usuarios solicitantes de la audiencia de conciliación acuden de común acuerdo al consultorio jurídico, se pueda realizar la audiencia de conciliación de manera automática y el conciliador será el estudiante asesor que atienda a los usuarios, siempre y cuando se encuentre inscrito como conciliador; de no estarlo, la realizará el personal del centro de conciliación.		
5.	Citaciones.	Admitida la solicitud y designado el conciliador, el conciliador cuenta con tres (3) días siguientes a la designación para proyectar las citaciones y remitirlas al Centro de Conciliación; mediante dicha comunicación se indicará el lugar donde se realizará la diligencia conciliatoria, la fecha y hora de la misma, la parte que convoca y la parte convocada, el link de conexión virtual habilitado para desarrollar la diligencia (en caso de habilitarse) y las consecuencias de la inasistencia a la audiencia que prevea la Ley.	Director (a) Centro de Conciliación Secretario y/o Conciliador desig- nado	MI-PSO-FO-27 CITA- CIÓN AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN
		El Centro de conciliación será el único encargado de notificar a la dirección o correo electrónico indicado por el Conciliador en la citación, datos que deberán ser los indicados en la solicitud de conciliación. En ningún caso, el conciliador podrá comunicarse con el usuario.		
6.	Audiencia	En el momento en que concurran las partes, el Conciliador estimu- lará la conciliación, intentara que las partes logren reunirse, una vez estén en audiencia promoverá que las partes interesadas propon- gan fórmulas de arreglo o acojan la solución sugerida por el (la) con- ciliador(a) designado(a) por el Centro, quien intervendrá propo- niendo vías de arreglo.	Director (a) Centro de Conciliación Secretario y/o Conciliador designado	MI-PSO-FO-28 ACTA DE ACUERDO CON- CILIATORIO



CONTECT | CONTEC

ATENCIÓN AL PÚBLICO EN CENTRO DE CONCILIACIÓN

CÓDIGOMI-PSO-PR-05VERSIÓN4VIGENCIA2024Página5 de 8

CODI	WII-PSU-PR-05	VERSION	4 VIGENCIA	2024 Pag	ina 5 de 6
Nº	ACTIVIDAD	DESCRIP	CIÓN	RESPONSABLE	REGISTRO
	ACTIVIDAD	El conciliador (a) designado(a) para las partes sobre los efectos que co cance y límite de la conciliación al audiencia. Una vez finalizada la diligitancia según sea el resultado. Se elaborará el Acta de acuerdo Cél, ya sea total o parcial, en la cual si y definida el lugar, fecha y hora del misma si las partes o una de ellas adicionará el link de la plataforma di el nombre y apellidos del conciliado rección física y electrónica de las miento expreso de las que asisten a motivo de la conciliación; los puntos obligaciones de cada una de las pi miento y si se trata de obligaciones pi monto; que prestará mérito ejecutivo En la conciliación parcial, además, desacuerdo. Una vez esté la información menció de este se fijará la firma de las parte la firma del (la) conciliador (a), la firmo centro como manifestación de apro gación del conciliador (a) la recolectionalizar la diligencia. En caso de que no exista ánimo o deberá elaborar constancia de no a termine la audiencia de conciliación de no acuerdo como documento acuará en el expediente junto a la conciliación de no acuerdo como documento acuará en el expediente junto a la conciliación de no acuerdo como documento acuará en el expediente junto a la conciliación de no acuerdo como documento acuará en el expediente junto a la conciliación de no acuerdo como documento acuará en el expediente junto a la conciliación de no acuerdo como documento acuará en el expediente junto a la conciliación de no acuardo como documento acuará en el expediente junto a la conciliación de no acuerdo como documento acuará en el expediente junto a la conciliación de no acuardo como documento acuará en el expediente junto a la conciliación de no acuardo como documento acuará en el expediente junto a la conciliación de no acuardo como documento acuará en el expediente junto a la conciliación de no acuardo como documento acuará en el expediente junto a la conciliación de no acuardo como documento acuará en el expediente junto a la conciliación de no acuardo como documento acuará en el exped	a la diligencia, deberá ilustrar a n ella se generan, el objeto, almomento de dar apertura a la encia se elaborará Acta o Consonciliatorio cuando se llegare a se consignarán de manera clara la acuerdo; se especificará en la asistió de manera virtual y se igital por la cual comparecieron, r (a); los nombres, apellidos, dipersonas citadas con señala-a la audiencia; las pretensiones de acuerdo, determinando las artes, el plazo para su cumplipotatrimoniales se determinará su o y hará tránsito a cosa juzgada. se determinarán los puntos en conada en el documento, al final es (convocantes y convocadas), ma del Director y Secretaria del bación y aceptación. Será oblicción de firmas al momento de conciliatorio en la audiencia, se incuerdo conciliatorio una vez se la Asimismo, se proyectará acta cadémico de apoyo y que repo-	RESPONSABLE	MI-PSO-FO-29 CONSTANCIA DE NO COMPARECENCIA ACTA DE INASISTENCIA (DOCUMENTO ACADÉMICO DE APOYO) MI-PSO-FO-30 CONSTANCIA DE NO ACUERDO CONCILIATORIO ACTA DE NO ACUERDO (DOCUMENTO ACADÉMICO DE APOYO)



CONTECT ISO 14001 SC 7384-1 SA CERE 597526 OS CER 507555

ATENCIÓN AL PÚBLICO EN CENTRO DE CONCILIACIÓN

 CÓDIGO
 MI-PSO-PR-05
 VERSIÓN
 4
 VIGENCIA
 2024
 Página
 6 de 8



ATENCIÓN AL PÚBLICO EN CENTRO DE CONCILIACIÓN

 CÓDIGO
 MI-PSO-PR-05
 VERSIÓN
 4
 VIGENCIA
 2024
 Página
 7 de 8

Nº	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE	REGISTRO
	Registro en el SICAAC	Logrado el acuerdo conciliatorio total o parcial, los conciliadores del Centro al finalizar la audiencia, deberán entregar a la Secretaría del mismo, un original para que repose en el archivo, con todos los antecedentes del trámite conciliatorio y cuantas copias más del acta como partes haya.	Director (a) Centro de Conciliación Secretario (a)	MI-PSO-FO-31 LIBRO RADICADOR DE AC- TAS CONCILIACION SICAAC
7.		El Director (a) del Centro de Conciliación verificará el cumplimiento de los requisitos formales del acta de conciliación establecidos en el artículo 64 de la Ley 2220 de 2022. Si se cumplen las condiciones, se imprimirá al reverso del acta de conciliación el formulario del resultado del caso ingresado por el Director (a) en el Sistema de Información dela Conciliación, el Arbitraje y la Amigable Composición - SICAAC.		MI-PSO-FO-32 LIBRO RADICADOR DE CONSTANCIAS
		En caso de no lograrse un acuerdo o la no comparecencia de una de las partes, el conciliador (a) en los términos establecidos en el numeral anterior, con el fin de registrar el documento en el Sistema de Información de la Conciliación, el Arbitraje y la Amigable Composición — SICAAC; del documento, deberán entregarse a la Secretaría del mismo un original para que repose en el archivo, con todos los antecedentes del trámite conciliatorio y cuantas copias más de la constancia como partes haya.		
8.	Entrega copia auténtica del acta de conciliación.	A las partes de la conciliación se les podrá entregar en un término máximo de cinco (5) días, una copia auténtica del Acta de Acuerdo conciliatorio, constancia de no acuerdo o constancia de no comparecencia según sea el resultado, con la salvedad de que se trata de primera copia que presta mérito ejecutivo el tenor de la ley o Constancia. Se dejará constancia de la entrega del documento a la parte solicitante con el MI-PSO-FO-33, que se adjuntará al expediente únicamente como constancia de entrega.	Director (a) Centro de Conciliación Secretario (a)	MI-PSO-FO-33 ENTREGA DE DOCUMENTA- CIÓN.

7. LISTADO DE EVIDENCIAS:

MI-PSO-FO-25 RADICADOR INTERNO DE SOLICITUDES	MI-PSO-FO-31 LIBRO RADICADOR DE ACTAS CONCILIACIÓN SICAAC
MI-PSO-FO-26 ACTA DE REPARTO	MI-PSO-FO-32 LIBRO RADICADOR DE CONSTANCIAS
MI-PSO-FO-27 CITACIÓN AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN	MI-PSO-FO-33 ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN



ATENCIÓN AL PÚBLICO EN CENTRO DE CONCILIACIÓN

MI-PSO-PR-05 **VERSIÓN** CÓDIGO 4 MI-PSO-FO-29 CONSTANCIA DE NO COMPARECENCIA MI-PSO-FO-31 LIBRO RADICADOR DE ACTAS CONCILIACIÓN SICAAC

2024 **VIGENCIA**

Página

8 de 8

MI-PSO-FO-30 CONSTANCIA DE NO ACUERDO CONCILIATORIO

8. OBSERVACIONES:

Según el análisis efectuado por el estudiante que realiza la asesoría, se continúa con el procedimiento de conciliación, para lo cual se debe revisar el documento del procedimiento según corresponda.

9. CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	DOCUMENTO Y FECHA DE APROBACIÓN	DESCRIPCION DE CAMBIÓS
01 EV-CAL-FO-17 junio 06 de 2019 Creación de documento.		Creación de documento.
02	EV-CAL-FO-17 septiembre 30 de 2022	Actualización del documento.
03	EV-CAL-FO-17 febrero 10 de 2023	Actualización del documento.
04	EV-CAL-FO-17 agosto 02 de 2024	Actualización del documento.

ELABORO	REVISO	APROBO
DIANA MARCELA ORTÍZ TOVAR	LAURA LORENA PÉREZ CALDERON	MAYRA ALEJANDRA BERMEO BALAGUERA
Directora Centro de Conciliación	Profesional de Apoyo al SGC	Coordinador del SGC